



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C. V., EN ADELANTE LA “APITUX”, REPRESENTADA POR EL INGENIERO MARCIAL GUZMÁN DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ VICENTE DEL BLANCO Y GONZALEZ.

DECLARACIONES

I. El representante de la “APITUX” declara que:

I.1.- Personalidad. Es una Entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.

I.2.- Representación. Que es Director General y representante legal de la “APITUX” según consta en el testimonio notarial número 66,845 de fecha 20 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Julio Alejandro Hernández Gallardo, Titular de la Notaría Pública Número 29 del Estado de Veracruz en la cual consta la protocolización del Acta de la Centésima Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo de APITUX, registrada en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil electrónico 7061 el día 27 de marzo de 2019.

I.3.- Domicilio. Señala como su domicilio para efectos del CONTRATO y convenios, el ubicado en sitio Carretera a la Barra Norte km 6.5., S/N, Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.

II. El representante del “PRESTADOR” declara que:

II.1.- Personalidad. Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de la República Mexicana mediante la escritura 36,992 de fecha 01 de diciembre de 1975, otorgada ante la fe del Notario Público número 91, Licenciado Ignacio Velázquez Jr en la Ciudad de México, antes Distrito Federal. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, con número de Folio Mercantil 111, foja 103, Tomo 84 del Libro Auxiliar de fecha 30 de enero de 1976 y con Registro Federal de Contribuyentes DCO751201SB0.

II.1.1.- Se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 23,540 de fecha 23 de octubre de 1987, otorgada ante la fe del Lic. Eligio Sanchez Larios, Notario Público número 06 de la Ciudad de Puebla, Puebla.

II.2.- Representación. Que es Presidente del consejo de Administración y Apoderado, tiene capacidad y facultades, que no le han sido revocadas, para suscribir en su nombre el presente instrumento jurídico; acreditándose con la escritura pública número 8,281 de





fecha 15 de octubre de 2004, la fe del Lic. Carlos J. Barrientos Granada, Notario Público No. 44 de la Ciudad de Puebla, Puebla.

II.3.- Domicilio. Señala como su domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en calle 9 norte, número 2403, colonia santa maría, C.P. 72080, Puebla, Puebla.

III. Declaran las partes que:

III.1.- CONTRATO ORIGINAL. Con fecha 29 de agosto de 2018, la **“APITUX”** y el **“PRESTADOR”** celebraron Contrato de Prestación de Servicios Portuarios de Maniobras, en lo sucesivo el CONTRATO, con una vigencia de (2) años, el cual la Dirección General de Puertos dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante SCT, registró bajo el número APITUX02-089/18, el día 10 de octubre de 2018.

III.2.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO ORIGINAL. La **“APITUX”** y el **“PRESTADOR”** de común acuerdo y derivado a un error involuntario, convienen en modificar en el apartado referente al encabezado del CONTRATO referido en el numeral III.1 del presente instrumento.

III.3. CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO. El **“PRESTADOR”** se encuentra al corriente en el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el CONTRATO.

III.4. Se ratifican y reconocen recíprocamente el carácter que ostentan en la celebración del presente Instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. La **“APITUX”** y el **“PRESTADOR”** de común acuerdo convienen en modificar en el apartado referente al encabezado del CONTRATO referido en el numeral III.1 del presente instrumento, para quedar como sigue:

Decía: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., EN ADELANTE LA “APITUX”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JORGE RUIZ ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.; POR CONDUCTO DEL C. JOSÉ VICENTE DEL BLANCO Y GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Debe Decir: “...Y POR LA OTRA, DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.; POR CONDUCTO DEL C. JOSÉ VICENTE DEL BLANCO Y GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL...”

SEGUNDA. Registro del Instrumento. La **“APITUX”** solicitará el registro del presente convenio modificatorio ante la SECRETARÍA, conforme lo previene el artículo 51 de la Ley de Puertos.

TERCERA. La **“APITUX”** y el **“PRESTADOR”** convienen en que el presente convenio modificatorio forma parte integrante del CONTRATO; y que con excepción de las



[Handwritten signatures and initials in blue ink]





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



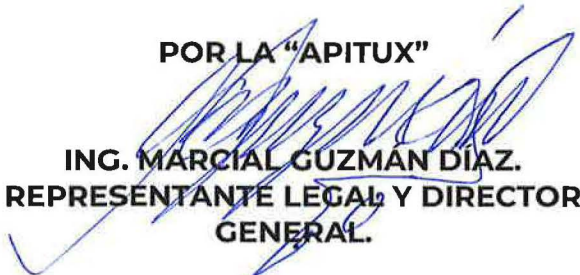
TUXPAN

COMANDO EN JEFE
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

modificaciones realizadas en el presente convenio, no se afectará lo establecido en todas y cada una de las cláusulas contenidas en el CONTRATO, conforme al mismo y a lo establecido en la Ley de Puertos y su Reglamento.

Ambas partes manifiestan que en este instrumento, no existe error o mala fe que pudiere invalidarlo, enteradas del valor y alcance legal del convenio modificatorio se firma por triplicado en Tuxpan, Veracruz, el día **12 NOV 2019**

POR LA "APITUX"


ING. MARCIAL GUZMÁN DÍAZ.
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL.

EI "PRESTADOR"


C. JOSÉ VICENTE DEL BLANCO Y GONZALEZ.
REPRESENTANTE LEGAL.


POR LA "APITUX"


ING. ANDRÉS DARIO CASTELLANOS ORTIZ
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN.


C.P.A. MARÍA ELENA PÉREZ FLORES.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


ING. DAGOBERTO RODRÍGUEZ CORTÉS.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

El presente convenio modificatorio quedó registrado bajo el número APITUX02-089/18.M1.P1 *en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Ciudad de México, a 09 de Diciembre de 2019.


ING. FERNANDO BUSTAMANTE IGARTUA
El Director General.

